

VII. ESTADÍSTICAS

Al 30 de septiembre de 1982.

1. ARRESTOS

=====	
Arrestos en Santiago	
=====	
Arrestos individuales en Santiago	22
Arrestos practicados en manifestaciones colectivas en Santiago	33

Total de arrestos en Santiago	55
=====	
Arrestos en provincias	
=====	
Arrestos Individuales en Provincias	12
Viña del Mar	2
Valparaíso	3
Concepción	2
Villa Alemana	2
Coronel	2
Ercilla	1
=====	
Arrestos practicados en manifestaciones colectivas en provincias	
Viña del Mar	2
Valparaíso	16
Concepción	17

Total	35
=====	
TOTAL DE ARRESTOS EN PROVINCIAS	47
TOTAL DE ARRESTOS EN EL PAIS	102

Arrestos en Santiago

1.1.	C.N.I.	10
1.1.1.	Arrestados por CNI.....	
1.1.2.	Arrestados por Carabineros y entregados a CNI	
1.1.3	Arrestados por Investigaciones y entregados a CNI	
	<u>Total de personas que estuvieron en C.N.I.</u>	10

Plazo de Arresto

Hasta 5 días	2
Más de cinco días	8
Pendiente al cierre del informe	-

Destino

Libertad	2
Relegados	-
Expulsados	1
A tribunal por delito no terrorista	7
A tribunal por delito terrorista	-
A Tribunal por falta o contravenciones	-
Se ignora al cierre del informe	-

1.2. Arrestos practicados por Carabineros 40Plazo del arresto

Hasta 5 días	36
Más de 5 días	4
Pendiente al cierre del informe	-

Destino

Libertad	25
Relegados	5
Expulsados	-
A tribunal por delito no terrorista	10
A tribunal por delito terrorista	-
A tribunal por falta o contravenciones	-
Se ignora al cierre del informe	-

1.3.	<u>Arrestos practicados por Investigaciones</u>	3
	<u>Plazo del arresto</u>	
	Hasta 5 días	3
	Más de 5 días	-
	Pendiente al cierre del informe	-
	<u>Destino</u>	
	Libertad	3
	Relegados	-
	Expulsados	-
	A Tribunal por delito no terrorista	-
	A Tribunal por delito terrorista	-
	A Tribunal por falta o contravenciones	-
	Pendiente al cierre del Informe	-

Resumen de las detenciones practicadas en Santiago en el curso del año 1982.

	En.	Feb.	Marz.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Total
Total de detenidos en										
Santiago	58	37	168	11	39	11	53	56	55	488
<u>Plazo de arresto</u>										
Hasta 5 días	56	36	149	10	37	9	52	56	43	448
Más de 5 días	2	1	19	1	2	2	1	--	12	40
<u>Destino</u>										
Libertad	43	7	21	5	28	4	36	40	32	216
Relegados	3	-	1	2	--	1	2	2	5	16
Expulsados	-	-	-	-	--	-	-	-	1	1
A tribunal por delito terrorista	1	-	2	1	-	1	1	-	-	6
A tribunal por delito no terrorista	11	2	8	3	8	1	12	4	17	67
A tribunal por faltas o contravenciones	--	27	136	-	3	4	2	10	-	182
Total	58	37	168	11	39	11	53	56	55	488
<u>Organismos aprehensores</u>										
1.1. C.N.I.										
1.1.1. Arrestado por C.N.I.	6	2	15	1	14	5	11	12	10	76
1.1.2. Arrestados por Carabineros y entregados a CNI	-	-	2	1	4	-	-	1	-	8
1.1.3.. Arrestados por Investigaciones y entregados a CNI.	-	1	2	-	-	1	-	-	-	4
Total de personas que estuvieron en recintos secretos de CNI	6	3	19	2	18	6	11	13	10	88
1.2. Arrestados por Carabineros.	36	33	146	9	20	4	37	41	40	366
1.3. Arrestados por Investigaciones	8	-	-	-	-	1	5	2	3	19
1.4. Arrestados por otros organismos o por desconocidos.	8	1	3	-	1	-	-	-	2	15
Total de arrestados en Santiago	58	37	168	11	39	11	53	56	55	488

1.5. Cuadro comparativo de arrestos en el mismo período de los últimos tres años

MES	Detenciones registradas por Departamento Jurídico en Sigo.			Detenciones registradas en Provincias			Total de detenciones		
	80	81	82	80	81	82	80	81	82
Enero	8	35	58	9	26	63	17	61	121
Febrero	1	16	37	4	37	21	5	53	58
Marzo	133	85	168	36	30	68	169	115	236
Abril	56	47	11	12	14	30	68	61	41
Mayo	87	116	39	96	173	35	183	289	74
Junio	155	26	11	12	9	16	167	35	27
Julio	84	48	53	36	13	1	120	61	54
Agosto	57	19	56	18	8	2	75	27	58
Sept.	74	19	55	50	14	47	124	33	102
Total	655	411	488	273	324	283	928	735	771

1.6. Cuadro comparativo de arrestos practicados en manifestaciones colectivas y arrestos individuales en el mismo período de los últimos tres años.

Mes	arrestos individuales			arrestos practicados en manifestaciones colectivas			total de arrestos		
	80	81	82	80	81	82	80	81	82
			<u>Stgo. Prov. Tot.</u>			<u>Stgo. Prov. Total</u>			<u>Stgo. Prov. Tot.</u>
Enero	17	61	23 7 30	-	-	35 56 91	17	61	58 63 121
Febrero	5	53	6 17 23	-	-	31 4 35	5	53	37 21 58
Marzo	25	115	18 20 38	144	-	150 48 198	169	115	168 68 236
Abril	68	61	9 30 39	-	-	2 2	68	61	11 30 41
Mayo	126	50	24 8 32	57	239	15 27 42	183	289	39 35 74
Junio	17	35	11 16 27	150	-	-	167	35	11 16 27
Julio	133	46	15 1 16	7	15	38 - 38	120	61	53 1 54
Agosto	56	27	15 2 17	19	-	41 - 41	75	27	56 2 58
Septiembre	109	33	22 12 34	15	-	33 35 68	124	33	55 47 102
Total	536	481	143 113 256	392	254	345 170 515	928	735	488 283 771

1.7. Arrestos en Provincias (Análisis por regiones)

Septiembre de 1982

	Septiembre de 1982		Total	Total acumulado en 1982		Total
	Individuales	Colectivas		Individuales	Colectivas	
1a. Región (Tarapacá)	-	-	-	1	-	1
2a. Región (Antofagasta)	-	-	-	-	-	-
3a. Región (Atacama)	-	-	-	-	-	-
4a. Región (Coquimbo)	-	-	-	3	-	3
5a. Región (Valparaíso)	7	18	25	18	28	46
6a. Región (Bdo. O'Higgins)	-	-	-	8	-	8
7a. Región (maule)	-	-	-	15	-	15
8a. Región (Bfo Bfo)	4	17	21	52	38	90
9a. Región (La Araucanía)	1	-	1	5	104	109
10a. Región (Los Lagos)	-	-	-	4	-	4
11a. Región (Aysén)	-	-	-	-	-	-
12a. Región (Magallanes Antártica)	-	-	-	7	-	7
Total	12	35	47	113	170	283

1.8. Descelance de los arrestos practicados por simple resolución administrativa sin intervención de Tribunal alguno. (Comprende los arrestos practicados en Santiago registrados en la Vicaría).

Año 1982	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Total
1. Total de arrestos en el mes	58	37	168	11	39	11	53	56	55	488
2. Libres sin cargo alguno	43	7	21	5	28	4	36	40	32	216
3. Relegados por simple resolución administrativa	3	-	1	-	2	1	2	2	5	16
4. Expulsados por simple resolución administrativa	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1
5. Sub-total de arrestos liberados sin cargo alguno ante los Tribunales	46	7	22	7	28	5	38	42	38	233
Porcentaje	79,31	18,92	12,1	63,64	71,79	45,45	71,70	75,00	69,09%	47,75 %
6. Acusados ante los Tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno	2	2	138	2	2	-	6	4	15	171
7. Acusados ante Tribunales por simples contravenciones sin significación delictual	-	27	-	-	3	4	2	10	-	46
8. Sub total 6 + 7	2	29	138	2	5	4	8	14	15	217
9. Sub Total liberados sin cargo alguno o acusados por simple contravenciones (2+3+4+6+7)	48	36	160	9	33	9	46	56	53	450
Porcentaje	82,75	97,25	95,24	81,82	84,62	81,81	36,79	100%	96,36	92,21
10. Acusados ante Tribunales encargados reos	10	1	8	2	6	2	7	-	2	38
Porcentaje	17,24	2,71	4,68	18,18	15,38	18,18	13,21	0%	3,64	7,79
Total de arrestos en el mes	58	37	168	11	39	11	53	56	55	488

1.9. Detenidos en Santiago que han sido puestos a disposición de un tribunal acusados por autoridades no judiciales de delitos de carácter terrorista.

Mes	Nºdetenidos en el mes	Procesados en Trib.:(*)	Acusados de delitos de carácter terrorista
Enero	58	10	1
Febrero	37	1	0
Marzo	168	8	2
Abril	11	2	1
Mayo	39	6	0
Junio	11	2	1
Julio	52	7	1
Agosto	56	0	0
Septiembre	55	2	0
Total	488	38	6
	(100%)	(7,79%)	(1,23%)

(*) se excluyen los acusados por simples contravenciones sin significación delictual.

2. AMEDRENTAMIENTOS

- 2.1. Casos de amedrentamientos en el mes de septiembre de 1982 15
- 2.2 Cuadro comparativo de casos de amedrentamiento en el mismo período de los últimos tres años.

Mes	1980	1981	1982
Enero	2	21	4
Febrero	3	5	8
Marzo	12	7	14
Abril	12	13	6
Mayo	10	20	5
Junio	7	6	16
Julio	7	19	5
Agosto	17	5	5
Septiembre	9	8	15
Total	79	104	78

3. APREMIOS ILEGITIMOS

(Tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes)

- 3.1 Casos de detenidos que han denunciado apremios en Santiago (*) 6
- 3.2 Cuadro comparativo de denuncias por apremios ilegítimos en el mismo período de los últimos tres años.

Mes	1980	1981	1982
Enero	7	-	7
Febrero	5	2	3
Marzo	9	10	6
Abril	19	2	4
Mayo	7	11	9
Junio	4	2	4
Julio	12	6	0
Agosto	14	3	3
Septiembre	10	10	6
Total	87	46	42

(*) Se refiere a denuncias formalizadas por las víctimas ante Tribunales.

4. RECURSOS DE AMPARO EN SANTIAGO

52.-

Mes	Por pers. det.	Recur. Prev.	Rec. por Ex.	Rec. por Rele.	Total
Enero	20 (46)	1 (1)	- (-)	- (-)	21 (47)
Febrero	5 (6)	1 (4)	- (-)	- (-)	6 (10)
Marzo	21 (33)	2 (4)	1 (3)	- (-)	24 (40)
Abril	18 (30)	1 (1)	2 (3)	- (-)	21 (42)
Mayo	13 (25)	2 (2)	1 (1)	- (-)	16 (28)
Junio	8 (8)	5 (30)	4 (4)	- (-)	17 (42)
Julio	20 (48)	6 (15)	1 (1)	- (-)	27 (64)
Agosto	25 (45)	2 (2)	2 (3)	- (-)	29 (50)
Septiembre	27 (27)	6 (9)	- (-)	- (-)	33 (36)
Total	157 (276)	26 (68)	11 (15)	- (-)	194 (359)
TOTAL					
En 1981	217 (360)	72 (119)	8 (11)	1 (6)	298 (496)
En 1980	249 (585)	62 (149)	54 (60)	- (-)	365 (794)

NOTA :

- 1) Las cifras en paréntesis corresponden al número de personas incluidas en los recursos.
- 2) Las estadísticas de recursos por relegados se llevan separadamente a partir de 1981 bajo este rubro se consignan interpuestos para impugnar las relegaciones impuestas administrativamente por el Gobierno sin intervención de los Tribunales.

En el año 1980 estos recursos se incluyeron conjuntamente con los recursos en favor de personas detenidas..

5. DETENIDOS DESAPARECIDOS

Año	Provincias	Santiago	Total
1973	148	65	213
1974	22	201	223
1975	21	55	76
1976	5	106	111
1977	7	5	12
TOTALES	203	432	635

NOTA : La disminución de 34 casos en relación a los 669 anteriores establecidos corresponden a los 15 casos de cadáveres encontrados en 1978 en Lonquén y a los 19 encontrados en Yumbel.

6.1. Relegaciones administrativas en 1982 (practicadas por orden del Ministerio del Interior).

Lugar de origen	Ene.	Feb.	Marz.	Abr.	Mayo	Junio	Julio	Agos.	Sep.	Total
Santiago	3	-	1	-	2	1	2	2	5	16
Provincias	-	5	4	-	-	1	-	-	6	16
Total	3	5	5	-	2	2	2	2	11	32

6.2. Relegaciones administrativas decretadas en igual período del año 1981 .

Lugar de origen	Ene.	Feb.	Marz.	Abr.	Mayo	Junio	Julio	Agos.	Sep.	Total
Santiago	5	1	5	6	9	1	1	-	-	28
Provincias	6	10	-	1	6	-	-	-	1	24
Total	11	11	5	7	15	1	1	-	1	52

7.- PROCESADOS.- Cifras en el último día del mes de Septiembre de 1982.-

(Clasificados según asiento de los tribunales que los procesan)

	<u>Santiago</u>	<u>Provincias</u>	<u>T O T A L</u>
En cárcel:	53	78	131
En libertad bajo fianza:	50	59	109
T O T A L :	103	137	240

8.- CONDENADOS.- (Cifras en el último día del mes de septiembre de 1982.-

(Clasificados según asiento de los tribunales que impusieron las condenas)

	<u>Santiago</u>	<u>Provincias</u>	<u>T O T A L</u>
Cumpliendo condena en cárcel:	8	2	10
Cumpliendo condena de relegación:	7	12	19
Condenados con pena remitida, bajo control de Patronato de reos:	12	16	28
Cumpliendo condena de extrañamiento:	13	8	21
Condenados declarados en rebeldía de cumplimiento de la pena:	2	-	2
T O T A L :	42	38	80

9. Prisioneros en cárceles, procesados y condenados por delitos políticos (cifras al último día de cada mes del año en curso).

En proceso	31.1.	28.2.	31.3.	30.4.	31.5.	30.6.	31.7.	31.8.	30.9.	31.10.	30.11.	31.12.
Santiago	70	70	62	52	56	55	58	53	53			
Provincias	78	72	77	79	91	95	89	78	78			
Total procesados en cárceles	148	142	139	131	147	150	147	131	131			
<u>Condenados</u>												
Santiago	9	10	9	9	9	9	8	7	8			
Provincias	8	8	8	7	6	5	5	5	2			
Total condenados en cárceles	17	18	17	16	15	14	13	12	10			
<u>Total de prisioneros:</u>												
Santiago	79	80	71	61	65	64	66	60	61			
Provincias	86	80	85	86	97	100	97	83	80			
En el país	165	160	156	147	162	164	160	143	141			

10. Exiliados

10.1. Casos de exiliados ingresados al Departamento Jurídico en el mes de septiembre de 1982 :

10.

10.2. Cuadro comparativo de casos de exiliados ingresados al Departamento Jurídico en 1981 y 1982.

Año	Ener.	Feb.	Marz.	Abril	May.	Jun.	Jul.	Agos.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Tota
1982.	7	3	14	10	9	14	10	5	10				82
1981	10	23	29	20	4	8	19	17	12				142

NOMINA DE PROCESADOS Y CONDENADOS ATENDIDOS POR LA VICARIA DE LA SOLIDARIDAD
AL 30 de Septiembre de 1982, Santiago.

A. PROCESADOS EN PRISION PREVENTIVA

I Anexo Cárcel

1. (1) Márquez Riquelme, José
2. (2) Valenzuela Serrano, Ricardo

II. Centro de detención preventiva

3. (1) Acosta Galaz, Baltazar
4. (2) Aguilera Morales, Elizardo
5. (3) Aguilera Morales, Ricardo
6. (5) Arancibia Ortiz, Eduardo
7. (6) Astorga Astorga, Francisco
8. (7) Avendaño Contreras, Alberto
9. (10) Gallardo Vicencio, Juan
10. (11) González Quiroga, Roberto
11. (12) Iriarte Iriarte, Alfredo
12. (13) Jofré Villavicencio, Orlando
13. (14) Malatrassí Aguilera, Héctor
14. (15) Martínez Nuñez, Jorge
15. (16) Muñoz Espinoza, Mario
16. (19) Pinto Vera, Jaime
17. (20) Puente Castillo, Nibaldo
18. (21) Riquelme Maturana, René
19. (22) Rojas Martínez, Juan
20. (23) Portilla Peralta, Luis
21. (24) Santos Ruiz, Roger
22. (25) Silva Espinoza, Sergio
23. Vargas Miñano, Leopoldo

III. Centro de Orientación Femenina

24. (1) Aguilera, Juana
25. Araya Valenzuela, Fanny
26. Barrueto Alvarado, Alejandra
27. (2) Escobar Gonzalez, Carmen Gloria
28. Flores Díaz, Adelia
29. (3) Flores Noriel, Iris
30. (4) Garzo Norambuena, Patricia
31. Luxoro Vicencio, Paz

32. () Odano Carreño, Victoria
 33. (5) Radrigán Plaza, Cecilia
 34. (7) Reyreau Norambuena, Inés

IV. Centro de Readaptación Social

35. (1) Ortega Araya, Víctor
 36. (2) Ortega Araya, Abel
 37. (3) Reyes Susarte, Raúl

V. Centro de Readaptación social de Talagante

38. (1) Sepúlveda Astudillo, Jaime
 39. (2) Vargas Lira, Gustavo

VI. Centro de Readaptación Social de Melipilla

40. (1) Bastías Silva, Fernando

VII. Centro de Readaptación Social de Valparaíso

41. (1) Alba Sánchez, Fernando
 42. (2) Avendaño Cheuquel, Heraldo
 43. (3) Godoy Fritis, Sergio

VIII Centro de Detención Preventiva de San Felipe

44. (1) Fernández Lembach, Pedro

IX. Centro de Detención Preventiva de Quillota

45. (1) Cottet Villalobos, Cristián
 46. (2) Ogalde Villafaña, Alfonso

X. Centro de Detención Preventiva de Los Andes

47. (1) Benado Medvinsky, José

XI. Centro de Readaptación Social de Rancagua

48. (1) Sanhueza Garrido, Angel

XII. Centro de Detención Preventiva de San Fernando

49. (1) Cortez Mazzalin, Carlos
 50. (2) Silva Villegas, Carlos

XIII. Centro de Detención Preventiva de Santa Cruz

51. (1) Mena Bastías, Heriberto

XIV. Centro de Detención Preventiva de La Serena

52. (1) Webar Delgado, Carlos

XV. Centro de Detención Preventiva de Puente Alto

53. (1) Flores Jara, Osvaldo

8. PROCESADOS EN LIBERTAD BAJO FIANZA

1. Aguiló Melo, Sergio
2. Ahumada Collao, M. Eugenia
3. Araya Araya, Lidia
4. Arellano Escobar, Agustín
5. Armijo Vásquez, Ana
6. Arroyo Pinochet, Sergio
7. Atencio Abarca, Vicente
8. Baeza Anjari, Sebastián
9. Castro Rojas, Juan
10. Correa Guzmán, Alejandro
11. Cuevas Cuevas, José
12. Delgado Moreno, Ricardo
13. Díaz Corvalán, Eugenio
14. Escobar Serra, Isabel
15. Flores Quijón, Orlando
16. Fuenzalida Zegers, Pablo
17. Gallano Torres, Roberto
18. González Palavicino, María
19. González López, Rodrigo
20. González Valdivia, Iván
21. González Valdivia, Patricio
22. Guajardo Manzano, Carlos
23. Gutierrez González, Eduardo
24. Henríquez Farías, Pedro
25. Lobos Ulloa, Elías
26. Merino Jara, Luis
27. Molina Cornejo, Juan
28. Molina Retamal, Juan
29. Molina Valdivieso, Germán

30. Moscoso Roa, Juan
31. Muñoz Cid, Guillermo
32. Muñoz Jara, Adalberto
33. Muñoz Vilches, Marcos
34. Osorio Vargas, Jorge
35. Namuncura Serrano, Domingo
36. Pérez López, Roberto
37. Navarrete Correa, Marco
38. Pino Aguilar, Juan
39. Piña Vargas, Ramón
40. Polanco Vilches, Héctor
41. Riffo Navarrete, Enzo
42. Ríos Bassi, Duber
43. Ríos Muñoz, Daniel
44. Rodríguez Aravena, Alejandro
45. Salas Lorca, Isaías
46. Sour Merulanda, Jorge
47. Torres Muñoz, Patricio
48. Valdés Recabarren, Julián
49. Vásquez Garay, Máximo
50. Villa Vásquez, Inés

C. CONDENADOS

- I. Cumpliendo pena de presidio en Centro de Detención Preventiva
 1. (2) Parra Mardones, Germán
- II. Cumpliendo pena de presidio en Rancagua
 2. (1) Reyes Sutherland, Patricio
 3. (2) Rivas Mansilla, Eugenio
- III. Cumpliendo pena de presidio en Centro de Detención Preventiva Parraí
 4. (1) Díaz Cornejo, Jorge

IV. Cumpliendo pena de presidio en Centro de Detención en Molina.

5. (1) Zamora Zamora, Guillermo

V. Cumpliendo pena de presidio en San Antonio

6. (1) Aramburu Soto, Nelson

VI. Cumpliendo pena de presidio en Temuco

7. (1) Gómez Navarro, Ulises

VII. Cumpliendo pena de presidio en Centro de Detención Preventiva, La Serena

8. (2) Vial Aranda, Julio

VIII. Cumpliendo condena de relegación

- 9. (1) Arias Vega, Víctor
- 10. (2) Bravo González, Teobaldo
- 11. (3) Esperguel Vera, José
- 12. (4) Flores Mahuída, Milton
- 13. (5) Nuñez Ferrada, Héctor
- 14. (6) Rosales Chávez, Omar
- 15. (7) Valdés Sepulveda, Jorge

IX. Condenados con pena remitida

- 16. (1) Araneda Espinoza, Mario
- 17. (2) Bustos Huerta, Manuel
- 18. (3) Gonzáles Figueroa, María
- 19. (4) Guzmán Ordenes, Alamiro
- 20. (5) Hidalgo Campusano, Gonzalo
- 21. (6) Lecaros González, Ricardo
- 22. (7) Olivares Sánchez, Rolando
- 23. (8) Oyarce Flores, Carlos
- 24. (9) Suárez Merino, Luis
- 25. (10) Valdés Fuentes, Rubén
- 26. (11) Vallejos Gonzáles, Héctor
- 27. (12) Villagra Beberra, Benito

X Cumpliendo pena de extrañamiento

28. (1) Abarzúa Carrasco, Adolfo
29. (2) Ahumada Gonzáles, Roberto
30. (3) Casanellas Leiva, Ramón
31. (4) Dinamarca Bravo, Valeriano
32. (5) Gallardo Casanellas, Victoria
33. (6) Gonzáles Guzmán, Carlos
34. (7) Montes Cisternas, Carlos
35. (8) Orellana Riffo, Manuel
36. (9) Orellana Riffo, Norma
37. (10) Yáñez Valdés, Miguel
38. (11) Caucamán Pérez, Carlos
39. (12) Díaz Cofré, Jesús
40. (13) Vidal Mora, Joaquín

NOMINA DE SITUACIONES DE PROCESADOS Y CONDENADOS CONOCIDAS EN PROVINCIAS
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1982.-

A. PROCESADOS EN PRISION PREVENTIVA

I. CARCEL DE VALPARAISO

1. (1) Castillo Galaz, Víctor
2. (2) Díaz Sánchez, José
3. (3) Hernández Bruna, Orlando
4. (4) Figueroa Romero, Ana María
5. (5) Godoy Fritis, Sergio (*)
6. (6) Melo Veas, Eleodoro
7. (7) Mussa Mathiessen, Ana Cristina
8. (8) Saldivia Altamirano, Gabriela

II. CARCEL DE CURICO

9. (1) Cabrera Díaz, Oscar David
10. (2) Calquín Fuentes, Manuel Jesús
11. (3) Díaz Agurto, Luis
12. (4) Díaz Arriagada, Cesar Enrique
13. (5) Orellana Castro, Manuel
14. (6) Puebla Mejías, Mario Antonio
15. (7) Rivas Muñoz, Ramón Luis
16. (8) Salas Guerra, Oscar Sturnino
17. (9) Salazar Sepúlveda, José Mario

III. CARCEL DE TALCA

18. (1) Arenas González, Eduardo
19. (2) Flores Montecinos, Verónica
20. (3) González Alcaíno, María Federinda
21. (4) Guimay Muñoz, Luis

IV. CARCEL DE LINARES

22. (1) Villagra Arenas, Rigoberto Antonio

(*) Al afectado se le siguen además 2 procesos en Santiago, y actualmente -de manera temporal- permanece en la cárcel pública de Santiago.

V.- CARCEL DE CHILLAN

- 23.- (1) Aedo Vargas, Nelson
- 24.- (2) Arriagada Neira, Feliciano
- 25.- (3) Arroyo Sandoval, Raúl
- 26.- (4) Chavez Molina, Lautero
- 27.- (5) Contreras Parraguez, Manuel Osvaldo
- 28.- (6) Díaz , Alejandro Mario
- 29.- (7) Ferrada Araneda, Samuel
- 30.- (8) Mendez Morales, Orlando
- 31.- (9) Muñoz Castillo, Claudio
- 32.- (10) Navarreta Manzano, Everisto
- 33.- (11) San Martín Saldías, Héctor Eduardo
- 34.- (12) Vilugrán Becerra, José Orlando

VI.- CARCEL DE CONCEPCION

- 35.- (1) Barra Salgado, Juan
- 36.- (2) Bastías Venegas, Jorge
- 37.- (3) Bravo Faust, Sergio
- 38.- (4) Bustos Troncoso, Juan Medardo
- 39.- (5) Caro Acuña, Juan
- 40.- (6) Echeverría Cruz, Eugenio
- 41.- (7) Escribano Veloso, Marcela
- 42.- (8) Fernández Parra, Rolando
- 43.- (9) Fernández Rubilar, Octavio
- 44.- (10) Figueroa Zapata, Mario
- 45.- (11) González Arenedo, Milton
- 46.- (12) Guzmán Arriagada, José Rigoberto
- 47.- (13) Guzmán Pino, Víctor Fernando
- 48.- (14) Insunza Zambreno, Rodolfo
- 49.- (15) Martínez Rivera, Jorge
- 50.- (16) Moyano Cárdenas, María Soledad
- 51.- (17) Ojeda Aravena, Arinda del Carmen
- 52.- (18) Pérez Gómez, Manuel
- 53.- (19) Pérez Sepúlveda, Patricia
- 54.- (20) Pizarro Romero, Rosendo
- 55.- (21) Quexada Villegas, Edgardo Patricio
- 56.- (22) Ríos Remírez, Marco Antonio
- 57.- (23) Riquelme Fontecillo, Claudio
- 58.- (24) Saavedra Saavedra, Juan Arturo
- 59.- (25) Sánchez Encina, Pedro
- 60.- (26) Sandoval Torres, Juan
- 61.- (27) Silva González, José
- 62.- (28) Soto Inostroze, Miguel

- 63.- (29) Vargas Mendez, Marcos Vinicio
- 64.- (30) Villarreal Montecinos, Luis
- 65.- (31) Zembrano Serreino, Rafael

VII.- CARCEL DE TEMUCO

- 66.- (1) Castillo Oviedo, Julio
- 67.- (2) Marileo Toledo, Domingo del Carmen

VIII.- CARCEL DE NUEVA IMPERIAL

- 68.- (1) Herrera Fariña, Viviana

IX.- CARCEL DE VALDIVIA

- 69.- (1) Aguayo Márquez, Enrique
- 70.- (2) Aguayo Márquez, Isaías
- 71.- (3) Aillapan Quijón, Israel
- 72.- (4) Alarcón Barrientos, Patricio
- 73.- (5) Barriga Uribe, Jorge
- 74.- (6) Durán Delgado, Jaime Adamías
- 75.- (7) Durán Delgado, Miguel César
- 76.- (8) Fernández Ojeda, Rodolfo
- 77.- (9) Gallardo Cordero, Hermenegildo
- 78.- (10) Uribe Andrade, César

B.- PROCESADOS EN LIBERTAD BAJO FIANZA

I.- LA SERENA

- 1.- (1) Acuña Aravena, Roberto
- 2.- (2) Adaros Casanga, Exequiel
- 3.- (3) Gaicovic Donoso, Igor
- 4.- (4) Rojo Flores, Héctor

II.- VALPARAISO

- 5.- (1) Escobar Cerda, Isabel
- 6.- (2) Becerra Contreras, Javier
- 7.- (3) Figueras Sepúlveda, Claudio Antonio
- 8.- (4) Hernández Becerra, Evelinda Ester
- 9.- (5) Hernández Becerra, Sergio

III.- RANCAGUA

- 10.- (1) Bascuñán Quintana, Carlos
- 11.- (2) Donato Pincheira, Fernando
- 12.- (3) Fuentealba Guzmán, Ximena
- 13.- (4) Guajardo Rojas, Julieta
- 14.- (5) Muñoz Calderón, Exequiel
- 15.- (6) Muñoz Calderón, Rubén
- 16.- (7) Muñoz Muñoz, David
- 17.- (8) Sanhueza Ruiz, María de los Angeles

IV.- CURICO

- 18.- (1) Araya Bravo, Nelson
- 19.- (2) Castro Araya, Antonieta

V.- TALCA

- 20.- (1) Araya Becerre, Pedro
- 21.- (2) Avendaño Bustos, Luis
- 22.- (3) Carnejo Vergara, Eduardo
- 23.- (4) Díaz Sobarzo, Juan
- 24.- (5) Durán Riquelme, Víctor
- 25.- (6) González Urbina, Luis
- 26.- (7) Lara Ruiz, Exequiel
- 27.- (8) Morales Celis, Heroldo
- 28.- (9) Moya Benítez, Víctor
- 29.- (10) Muñoz Zúñiga, Guillermo
- 30.- (11) Poblete Calderón, Gustavo Adolfo
- 31.- (12) Salazar Alarcón, Tranquilino Fernando
- 32.- (13) Soto Gutiérrez, Carlos

VI.- LINARES

- 33.- (1) Ortega Valenzuela, Fernando

VII.- CONCEPCION

- 34.- (1) Aguirre Figueroa, Ricardo
- 35.- (2) Ascencio Castro, Carlos
- 36.- (3) Bascuñán Cisternas, Oscar Luis
- 37.- (4) Cartes León, Vladimir
- 38.- (5) Cerda Zapata, José
- 39.- (6) Espinoza Peña, Milton Raúl
- 40.- (7) Fernández Riquelme, Humberto

- 41.- (8) González Sepúlveda, Aníbal
- 42.- (9) Jara Kessi, Walter Abraham
- 43.- (10) Martínez Medina, Etelvina del Carmen
- 44.- (11) Oviedo Torres, María Elena
- 45.- (12) Paredes Melgarejo, José
- 46.- (13) Parra Romero, Luis Enrique
- 47.- (14) Peña Sepúlveda, Jorge Enrique
- 48.- (15) Riveros Guajardo, Rodolfo
- 49.- (16) Salgado Espinoza, Miguel
- 50.- (17) Valencia Varela, Mirtha del Carmen
- 51.- (18) Vogt Oliveres, Víctor Nolberto

VIII.- TEMUCO

- 52.- (1) Ciuffardi Muñoz, Elizabeth
- 53.- (2) Chihuailef Arriagada, Edison
- 54.- (3) Gómez Salamanca, Jorge Servando
- 55.- (4) Martínez Salazar, Sergio
- 56.- (5) Seavedra Broffman, Benjamín
- 57.- (6) Sánchez Contreras, Miguel Ángel
- 58.- (7) Ulloa Legunas, María Julia
- 59.- (8) Zurita Valenzuela, Orlando

C.- CONDENADOS

I.- CUMPLIENDO PENA EN PRISION

a) CARCEL DE CHILLAN

- 1.- (1) Figueroa Váñez, Héctor

b) CARCEL DE TEMUCO

- 2.- (1) Sepúlveda Villanueva, Hugo

II.- CUMPLIENDO PENA DE RELEGACION

- 1.- Aguilar Martínez, Eledio (Talcahuano)
- 2.- Alvarado Cordero, Nelson (Vicuña)
- 3.- Aranda Pereira, Ramón (Salamanca)
- 4.- Bruna Villarroel, Víctor (Tal-Tal)
- 5.- Cariche Alfaro, Domingo (Victoria)
- 6.- Gómez Aguirre, Patricia (Laja)

- | | |
|-----------------------------------|-----------------|
| 7.- Irigoyen Alfaro, Galvarino | (Sen Félix) |
| 8.- Jara Montaña, Fernando Nelson | (Pitrufuquén) |
| 9.- Jara Montaña, Víctor Manuel | (Los Andes) |
| 10.- López Vils, Carlos | (Carahue) |
| 11.- Ponce Harquifigo, Francisco | (Tal-Tal) |
| 12.- Quispe Ayavire, Elsa | (Chanco) |

III.- CONDENADOS CON PENA REMITIDA

a) VALPARAISO

- 1.- (1) Figueroa Bahamondes, Claudio

b) RANCAGUA

- 2.- (1) Quinteros Tamayo, Adolfo Héctor

c) TALCA

- 3.- (1) Avila Carrasco, Sebastián Ulises
 4.- (2) Carrasco , Luis Amerio
 5.- (3) Castillo Reyes, Juan Bautista
 6.- (4) Liencura Calbullanca, Santiago
 7.- (5) Liencura Cifuentes, Santiago
 8.- (6) Ortega Tapia, Carlos Alfredo
 9.- (7) Rebolledo Campos, Luis Ernesto
 10.- (8) Rebolledo Campos, Luis Juan
 11.- (9) Salgado Tapia, Ramón
 12.- (10) Vásquez Ibáñez, José Manuel

d) VALDIVIA

- 13.- (1) González Lafno, Rubén
 14.- (2) Manje Carrasco, Signifredo
 15.- (3) Rozas Subiabre, Jorge Daniel
 16.- (4) Rozas Subiabre, Juana Verónica

IV.- CONDENADOS A EXTRAÑAMIENTO

- 1.- Alfaro Rojas, Ramona de Jesús
 2.- Bravo Chiri, Antonio Isaac (E)
 3.- Caro Concha, Emilio
 4.- Carrasco Novoa, Jaime
 5.- Díez Roses, Juan
 6.- Rodríguez Rodríguez, José Anuario

- 7.- Santibáñez Bribbo, Galvarino (**)
- 8.- Soto Matamala, José Alberto

- (*) Permanece en la cárcel de Arica a la espera de viajar a cumplir la condena.
- (**) Permanece en Antofagasta, en libertad, a la espera de viajar a cumplir la condena.

1. Documento denominado "Pliego de Pudahuel", cuya distribución originó la detención de varias personas. (Ver capítulo respectivo).

PLIEGO DE PUDAHUEL

LOS POBLADORES AL ALCALDE DE PUDAHUEL.

ANTE LA SITUACIÓN DE CESANTÍA, BAJOS SALARIOS, DEUDAS, ABANDONO ESCOLAR, HAMBRE, DESNUTRICIÓN, DELINCUENCIA, VIOLENCIA Y PESIMA ATENCION MEDICA, SOLICITAMOS LAS SIGUIENTES MEDIDAS MINIMAS:

1. UNA CANASTA FAMILIAR QUE CONTENGA LOS ALIMENTOS NECESARIOS PARA UNA ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA.
2. PARA SOLUCIONAR DOS PROBLEMAS DE UNA VEZ: LA CESANTIA Y LA FALTA DE VIVIENDA, SOLICITAMOS UN PLAN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y OBRAS PUBLICAS EN NUESTRAS POBLACIONES.
3. UNA ATENCIÓN GRATUITA Y RAPIDA, AUMENTO DE DOTACIÓN DE MÉDICOS, DENTISTAS Y OCULISTAS EN LOS POLICLINICOS POBLACIONALES.
4. REFERENTE A LA EDUCACIÓN, SOLICITAMOS QUE SEA VERDADERAMENTE GRATUITA, QUE SE AUMENTE EL NUMERO DE ALIMENTO ESCOLAR PARA LOS HIJOS DE CESANTES Y PARA LOS HIJOS DE APODERADOS CUYOS SALARIOS SEAN INFERIOR A \$10.000.
5. SOLICITAMOS SE PONGA FIN AL CONTROL POLICIAL DE LAS ORGANIZACIONES POBLACIONALES Y A SUS DIRIGENTES.
6. SOLICITAMOS QUE LAS DIRECTIVAS DE LAS JUNTAS DE VECINOS SEAN ELEJIDAS EN ASAMBLEAS DE POBLADORES PARA QUE TRABAJEN PARA Y POR LOS POBLADORES.
7. SOLICITAMOS QUE SE OTORQUE UNA PENSION DE VEJEZ DIGNA Y JUSTA, PARA QUE LAS PERSONAS MAYORES PUEDAN VIVIR DIGNAMENTE.
8. POR ULTIMO, SOLICITAMOS EL NO COBRO DE: RECOLECCIÓN DE BASURAS, ARBOLITOS, VEREDAS, etc.

SR. ALCALDE LE PRESENTAMOS ESTA LISTA DE PROBLEMAS Y PROPOSICIONES DE SOLUCION Y A LA VEZ, QUEREMOS SOLICITARLE UNA CONVERSACION PARA BUSCAR UNA FORMA DE SOLUCIONAR ESTA CRISIS QUE ES MUCHO MAS DURA PARA LOS QUE ESTAMOS SIN TRABAJO O TENEMOS UN SALARIO INFERIOR A \$10.000

ORGANIZACIONES POBLACIONALES
DE PUDAHUEL.

COORDINADORA DE
OLLAS COMUNES DE
PUDAHUEL

- 2.- Texto del recurso de protección interpuesto en favor de alumnos expulsados de la Universidad Católica de Chile. (Ver capítulo respectivo, en el cuerpo principal de este Informe Mensual).

21 SET. 1982

1 En lo principal, interponen recurso de protección. En el pri-
2 mer otrosí, se oficia a autoridades que indica. En el segun-
3 do otrosí, acompaña documentos, con citación. En el tercer
4 otrosí, patrocinio y poder.

5
6 ILUSTRISIMA CORTE

7
8 Francisco Alberto González Rodríguez, domiciliado en
9 Nataniel Cox 798, Mario David Insunza Canales, domiciliado en
10 Presidente J. Batlle y Ordóñez 5208 y Edmundo Francisco Urtu-
11 bia Cornejo, domiciliado en calle Dieciocho 173, todos estu-
12 diantes recientemente expulsados de la Universidad Católica,
13 a US. Iltma. respetuosamente decimos:

14 Interponemos recurso de protección en nuestro favor con-
15 tra el Rector de la Universidad Católica, don Jorge Swett Mad-
16 ge, que ordenó nuestra expulsión de la Universidad por decreto
17 de rectoría N° 95/82, de 7 de Septiembre de 1982.

18 Fundamentamos este recurso en las consideraciones de
19 hecho y de derecho que a continuación exponemos.

20 1. Cronología de los hechos.

21 31 de Agosto : la secretaria del Centro de Alumnos
22 de Filosofía, Marcela Palma, es interceptada por varios indi-
23 viduos en la vía pública y obligada a subir a un automóvil.
24 Durante aproximadamente una hora fue interrogada sobre las ac-
25 tividades de otros dirigentes estudiantiles. En el curso del
26 interrogatorio fue vejada y torturada. Sus captores profirie-
27 ron amenazas graves contra algunos dirigentes universitarios.

28 2 de Septiembre: la asamblea de alumnos de la Escue-
29 la de Filosofía decide, mayoritariamente, realizar un paro de
30 protesta por ese día y acuerda pedir a las autoridades univer-

1 sitarias: a) que colaboren activamente para esclarecer los he-
2 chos que afectaron a Marcela Palma; b) que manifiesten su re-
3 pudio frente a los mismos; c) que garanticen la seguridad de
4 los dirigentes amenazados por los secuestradores de Marcela
5 Palma. Desde las 15 horas los alumnos de Filosofía permanecen
6 a un costado del patio central del campus Oriente, cantando y
7 portando carteles alusivos al paro y a su motivación. Estudian-
8 tes de periodismo, teología y teatro, así como de otras Escue-
9 las, se suman a la manifestación y expresan su solidaridad con
10 la alumna vejada. Cerca de las 18 horas, alrededor de veinte
11 estudiantes se dirigen a la casa central de la Universidad,
12 con la intención de dar a conocer los hechos a las personas que
13 concurrirían a Santo Tomás (Plan Básico). El Director del Ins-
14 tituto de Filosofía estimó que el recinto -Salón de Honor- no
15 era el lugar adecuado para ello, en vista de lo cual los alum-
16 nos comienzan a retirarse tranquilamente. A la salida de la
17 casa central, el Secretario General de la Universidad conversó
18 con uno de los recurrentes, manifestándole que las autoridades
19 rechazaban el paro, por considerar que presiones de ese tipo
20 eran inaceptables. Sostuvo, igualmente, que si el paro conti-
21 nuaba, los alumnos tendrían que atenerse a las consecuencias,
22 aludiendo a medidas de tipo académico, como calificar con nota
23 uno a quienes no asistieran a pruebas o controles que pudiera
24 haber durante el paro.

25 La FEUC denuncia públicamente el secuestro y malos
26 tratos sufridos por Marcela Palma.

27 Hay una manifestación estudiantil en el palacio de
28 los Tribunales de Justicia, con ocasión de la vista de la cau-
29 sa del recurso de amparo presentado en favor de Andrés Zaldí-
30 var; seis estudiantes son detenidos.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SEP. 1982

1 3 de Septiembre: el Centro de ~~Estudios de Filosofía~~ ~~Estudios de Filosofía~~
2 daría una conferencia de prensa sobre el caso de Marcela Pal-
3 ma. El Rector llama al Presidente del Centro y le comunica
4 que dicha conferencia no pueda realizarse en los recintos de
5 la Universidad, manifestándole, además, que en ella no debía
6 decirse nada acerca de las acciones que los estudiantes han
7 realizado a propósito del secuestro y vejámenes sufridos por
8 la alumna Palma. Los alumnos de Filosofía deciden, en tales
9 circunstancias, realizar la conferencia de prensa en la Parro-
10 quia Santa Bernardita. No pueden, sin embargo, silenciar lo
11 que han hecho en defensa de su compañera: estiman que hacerlo
12 significaría, en el fondo, que los estudiantes permanecen pa-
13 sivos e indiferentes ante la desgracia de uno de los suyos.
14 El silencio en esta materia aparece como éticamente reprocha-
15 ble. La conferencia empieza cerca de las 12 horas, con la a-
16 sistencia de la Secretaria y del Presidente del Centro de Alum-
17 nos de Filosofía. Paralelamente se realiza una marcha en el
18 campus Oriente, en que participan alrededor de 250 estudiantes
19 de diversas facultades y en la cual uno de nosotros hace uso
20 brevemente de la palabra. Luego los manifestantes deciden ir
21 al lugar de la conferencia para expresar su solidaridad con
22 Marcela Palma. Permanecen allí algunos minutos y se retiran,
23 a sugerencia del párroco. Los alumnos vuelven al campus Orien-
24 te y la manifestación se disuelve tranquilamente. Más tarde
25 Marcela Palma habla en el casino para dar cuenta a los asisten-
26 tes del resultado de la conferencia de prensa.

27 El Presidente de la República recibe a dirigentes de
28 FECECH y decide abolir el pago de la cuota adicional de matrí-
29 cula de \$ 2.700 que regiría para el próximo año. Acoge, asi-
30 mismo, la petición de estudiar un nuevo sistema de crédito fis

1 cal para el presente semestre, dado que más del 50% de los es-
2 tudiantes de la Universidad de Chile se encuentran en mora en
3 el pago de sus deudas.

4 Se producen enfrentamientos a golpes en la Escuela
5 de Derecho de la Universidad de Chile entre los que apoyan y
6 los que rechazan el exilio impuesto a Jaime Castillo y a otros
7 tres juristas. El Director de la Escuela dice a la prensa que
8 los incidentes se originaron en la detención de los seis es-
9 tudiantes luego de la manifestación en los Tribunales.

10 En la Universidad Católica de Valparaíso hay serios
11 incidentes e incluso se habla de una toma de la Universidad,
12 en la cual habrían participado -según la rectoría- personas
13 ajenas a la Universidad, pertenecientes a grupos políticos ile-
14 gítimos.

15 El Rector Swett declara a El Mercurio: "Los hechos
16 ocurridos en los campus de nuestra universidad, los aconteci-
17 mientos de los Tribunales de Justicia, los desórdenes en la
18 Escuela de Derecho de la Chile y la toma de la Universidad Ca-
19 tólica de Valparaíso están demostrando que se trata de activi-
20 dades perfectamente organizadas y orquestadas para empañar la
21 celebración del 11 de Septiembre". En cuanto a Marcela Palma,
22 el Rector sostiene: "Me asaltan dudas respecto de la veracidad
23 de los hechos relatados por la alumna por cuanto le pedí que
24 conversara conmigo y no lo ha hecho" (declaraciones aparecidas
25 en El Mercurio de 4 de Septiembre).

26 El Ministro del Interior expresa a la prensa que
27 ignora, oficialmente, "lo relacionado con un supuesto ultraje
28 de que había sido objeto una estudiante de Filosofía de la U-
29 niversidad Católica.

30 6 de Septiembre: a las 13.30 horas se realiza una

21 SET. 1982

1 asamblea de los alumnos de Filosofía para decidir si el paro
2 continúa o no. Los estudiantes de la Escuela de Teatro dan

3 comienzo a un paro y realizan diversas manifestaciones pacifi-
4 cas.

5 7 de Septiembre: se efectúa una nueva asamblea en
6 Filosofía para discutir el paro. Se decide agotar los canales
7 regulares antes de emprender nuevas acciones. Se acuerda pe-
8 dir al Rector que se retracte de haber puesto en duda pública-
9 mente la agresión sufrida por Marcela Palma y que brinde pro-
10 tección a los dirigentes estudiantiles amenazados. Cerca de
11 las 13 horas se realiza una marcha en el campus Oriente, con
12 participación de alumnos del campus San Joaquín. Aproximada-
13 mente 17 dirigentes estudiantiles de las Escuelas de Filosofía,
14 Periodismo y Teología se dirigen a la casa central para conver-
15 sar con el Rector, justamente con la idea de agotar los medios
16 regulares. La secretaria del Rector informa que éste quiere
17 conversar sólo con los Presidentes de los respectivos Centros,
18 de manera separada.

19 En la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile
20 más de 400 estudiantes hacen manifestaciones pidiendo la liber-
21 tad de sus compañeros detenidos en los incidentes de los Tribu-
22 nales de Justicia.

23 7 estudiantes inician una huelga de hambre en depen-
24 dencias de la Parroquia Universitaria. En declaración pública
25 sobre los estudiantes detenidos y sobre el caso de Marcela Pal-
26 ma, la institución expresa: "Nuestra Parroquia, como institu-
27 ción de Iglesia, junto con hacer pública su preocupación, asu-
28 me el sufrimiento de estos estudiantes, acogiendo y participan-
29 do en el ayuno solidario emprendido por compañeros de ellos".

30 En horas de la tarde cada uno de nosotros se entera

1 por la radio, por la televisión o por terceras personas, que
2 hemos sido expulsados de la Universidad, por ser activistas y
3 agitadores en desórdenes de carácter político que han ocurrido
4 en el campus Oriente a partir del 2 de Septiembre. También to-
5 mamos conocimiento de la suspensión de las actividades académi-
6 cas de los alumnos de la Escuela de Teatro por el resto del
7 año 1982.

8 2. El contexto de los hechos.

9 Tanto las autoridades universitarias como políticas
10 han otorgado a los hechos ocurridos en la Universidad Católica
11 dimensiones y connotaciones que sobrepasan con mucho el justo
12 reclamo de los alumnos. Es cierto que hay una inquietud estu-
13 diantil bastante generalizada, que obedece a distintos proble-
14 mas. En nuestro caso, el problema fundamental gira en torno a
15 lo sucedido a nuestra compañera Marcela Palma. En declaración
16 pública aparecida en la prensa del 9 de Septiembre, la Univer-
17 sidad Católica -en respuesta a la carta de Monseñor Hourton-
18 dice que "la conducta indisciplinada y amenazante de un sector
19 del alumnado ha derivado en paros, manifestaciones y proclamas
20 claramente políticos y no guardan relación alguna con los he-
21 chos que supuestamente los originaron". Creemos que en esta
22 apreciación hay una voluntad -deliberada o no- de no querer ver
23 la realidad. Los sucesos de la Universidad Católica tienen u-
24 na relación directa, clara e inequívoca con la agresión de que
25 fue víctima una alumna de esa casa de estudios. La protesta
26 y justa indignación de sus compañeros es desnaturalizada, bajo
27 el pretexto de un pretendido aprovechamiento político y de una
28 campaña organizada contra el gobierno. Se estigmatiza un le-
29 gítimo reclamo sin justificación alguna. En ninguna de las ma-
30 nifestaciones hemos hecho reivindicaciones políticas ni hemos

TRIBUNAL DE APELACIONES
SANTIAGO
1971
SACV
SECCION DE QUEJAS DE UNA ESTUDIANTE PARA CIVIL

1 ofendido a las autoridades. El gravísimo hecho de que una estu-
2 diente haya sido ilegal y violentamente interrogada sobre lo
3 que sucede en la Universidad pasa totalmente a segundo plano
4 y las autoridades se preocupan preferentemente de descalificar
5 a quienes protestan por la acción criminal, atribuyéndoles in-
6 confesables intenciones.

7 Ninguno de nosotros, U.S. Itza., es responsable de
8 lo que ha ocurrido en otras Universidades. Ninguno de noso-
9 tros es el director de orquesta de una campaña político-parti-
10 dista. Estamos convencidos de haber actuado correctamente y
11 en defensa de los mismos principios por los cuales debe regir-
12 se nuestra Universidad, especialmente el imperativo de la bús-
13 queda de la paz, de la verdad, de la solidaridad, de defensa
14 de los derechos esenciales de la persona. Entendemos que las
15 acciones en que hemos participado forman parte de la misión de
16 la Universidad Católica de "anunciar el Evangelio a todos los
17 hombres y en todos los ambientes" (Art. 3º de los Estatutos
18 de la Universidad). Las manifestaciones de solidaridad que
19 hemos recibido de parte de muchos sectores acentúan nuestra
20 convicción de haber actuado de manera correcta y responsable.

21 Al inaugurar al Primer Claustro Universitario, en
22 1971, el Cardenal Silva Henríquez -entonces Gran Canciller de
23 la Universidad- decía: "el hecho de ser católica le impone a
24 una Universidad, en primer lugar, el deber de tener ante el
25 hombre, ante sus valores y su cultura, un inmenso y amoroso res-
26 peto: el mismo que posee ante ellos el Dios del Evangelio". Y
27 luego agregaba: "Cada hombre, cada grupo, cada causa noble en-
28 cierra un rayo de verdad y es tarea y deber de la Universidad
29 el recogerlos todos sin desperdiciar uno solo, hasta obtener
30 la suma de la verdad total". Estimamos que la sanción que se

1 nos ha impuesto atenta contra el respeto a que es acreedor to-
2 do ser humano y constituye una renuncia a la tarea de buscar
3 la verdad que encierra una causa como la que hemos defendido.

4 3. Nuestra participación en los hechos y nuestras cir-
5 cunstancias personales.

6 a) Francisco Alberto González Rodríguez: participé,
7 en mi calidad de Vicepresidente del Centro de Alumnos de Filo-
8 sofía, en la asamblea del 2 de Septiembre. Participé, igual-
9 mente, en la manifestación realizada ese día en el campus O-
10 riente. Hablé en la casa central con el Director del Institu-
11 to para pedirle autorización para exponer la situación de nues-
12 tra compañera. A la salida conversé con el Secretario General
13 de la Universidad. Debo decir que tanto en las conversaciones
14 con las autoridades como en las manifestaciones masivas mi con-
15 ducta fue medida y responsable. El 3 de Septiembre tomé par-
16 te en la marcha realizada alrededor del campus Oriente. En
17 el transcurso de ella hablé durante dos minutos, refiriéndome
18 al problema humano de Marcela y a su rol de dirigente estudian-
19 til. Expresé, igualmente, que no se trataba de un hecho ais-
20 lado, recordando lo sucedido al estudiante Eduardo Jara. Par-
21 ticipé, en fin, en las asambleas del 6 y 7 de Septiembre y en
22 la marcha de este último día.

23 En cuanto a mis circunstancias personales y gestio-
24 nes realizadas para que se deje sin efecto la sanción que me
25 afecta, debo decir a US. Iltma. que al momento de la expulsión
26 cursaba el octavo (penúltimo) semestre de la carrera de Peda-
27 gogía Media en Filosofía. Mi rendimiento académico ha sido
28 excelente: prueba de ello es que en 1981 y 1982 he sido dis-
29 tinguido con Matrícula de Honor.

30 Durante los años que he cursado en la Universidad

21 SET. 1982

SECRETARIA CIVIL

no he desarrollado actividad alguna que lesione los principios o los Estatutos de la Universidad. Soy y he sido totalmente ajeno a toda actividad política tanto dentro como fuera de la Universidad. El tiempo libre que me dejaban los estudios los he empleado en colaborar a la recreación educativa de niños de sectores pobres de dos parroquias de la Zona Centro de Santiago.

Con fecha 13 de Septiembre dirigí una carta al Rector de la Universidad, pidiéndole reconsideración de la medida disciplinaria que me afecta. Dos días más tarde escribí al Secretario General de la Universidad, para disipar cualquier malentendido que pudiera haberse producido en nuestra breve conversación del 2 de Septiembre. Con fecha 14 de Septiembre me entrevisté con el Rector. Del tenor de la conversación me pareció entender que mi expulsión -y seguramente la de mis otros compañeros- era en definitiva una medida de carácter ejemplificador.

b) Mario David Insunza Canales: mi participación en las manifestaciones de los días 2 y 3 de Septiembre fue totalmente marginal, llegando incluso al lugar donde éstas ocurrieron después de iniciadas, como le consta a don Mario Marín, administrador del campus Oriente. A causa de un problema académico que tuve que enfrentar este último tiempo, debí ocupar gran parte de mi disponibilidad horaria en entrevistas con diversas autoridades y académicos de mi escuela. Esto le consta al Director del Instituto de Historia, don Horacio Aránguiz y a los profesores don Francesco Borguesi y don Gonzalo Izquierdo, con quienes conversé los días 6 y 7 de Septiembre, como asimismo a la Secretaria del Instituto, a la que visité en numerosas ocasiones en los días que sucedieron los hechos que mo-

1 tivaron mi expulsión.

2 Debo señalar a US. Iltma, que soy delegado de curso
3 y que al momento de la sanción cursaba cuarto semestre de la
4 carrera de Licenciatura en Historia. Salvo el problema aca-
5 démico que tuve este último tiempo -y que la expulsión impidió
6 que se resolviera favorablemente- he cursado satisfactoriamen-
7 te los diversos semestres.

8 Es preciso tener presente que en los brutales interro-
9 gatorios a que fue sometida Marcela Palma yo fui mencionado va-
10 rias veces y que los secuestradores profirieron amenazas que
11 afectan mi integridad física. Me une con Marcela, además, una
12 gran amistad.

13 Luego de conocer la noticia de mi expulsión, mis pa-
14 dres pidieron entrevista con el Rector, la que les fue denega-
15 da. Yo conversé con el Director del Instituto, a quien le pe-
16 dí interceder ante el Rector e informarle de mis actividades.
17 El 14 de Septiembre me entrevisté personalmente con el Rector,
18 a quien expliqué la situación. Aunque la entrevista fue muy
19 cordial, el Rector no señaló cuáles eran las causas específi-
20 cas que habrían provocado mi expulsión ni las pruebas de que
21 se habría valido para acreditar las conductas imputadas. El
22 15 de Septiembre presenté una apelación escrita ante el Rector.

23 c) Edmundo Francisco Urtubía Cornejo: participé en la
24 manifestación del 2 de Septiembre, junto con muchos otros estu-
25 dantes. El 3 de Septiembre me encontraba en la ciudad de Ran-
26 cagua, como le consta al Director de la Escuela. El 7 de Sep-
27 tiembre participé en la manifestación realizada en el campus
28 Oriente, si bien yo no contribuí a organizarla. Nunca antes
29 he sido sancionado y he cumplido en forma adecuada mis obliga-
30 ciones académicas, siendo mi promedio ponderado de los últimos

SECRETARIA UNIV
1987

tres semestres un 5.38.

Al momento de mi expulsión cursaba cuarto año de la carrera de Periodismo y tenía el cargo de delegado de curso. No he desarrollado actividad alguna que pueda justificar mi calificación de "agitador" o "activista". Soy miembro de la Pastoral Universitaria, cuyo delegado episcopal, en carta al Rector, garantiza y avala la corrección de mi comportamiento.

Después de conocer mi expulsión, conversé con don Mario Urzúa, Director de la Escuela, quien ni siquiera estaba enterado de la medida que se había adoptado en mi contra. El 9 de Septiembre escribí al Rector, pidiéndole la reconsideración de la medida que se me imponía por hechos que no son efectivos. El 14 de Septiembre me entrevisté con el Rector, quien no me formuló ninguna acusación y reconoció que en este caso pagaban justos por pecadores.

4. El decreto y el procedimiento de expulsión.

El 7 de Septiembre se dictó el decreto de Rectoría 95/82, que transcribimos literalmente: "VISTO: 1° Los sucesivos desórdenes de carácter político que han venido ocurriendo en el Campus Oriente de la Universidad, a partir del día Jueves 2 de Septiembre recién pasado; 2° La participación masiva en ellos de los alumnos de la Escuela de Teatro, quienes se han negado reiteradamente a reanudar sus actividades académicas, pese a los requerimientos de la autoridad universitaria, lo que hace imposible la prosecución de las actividades académicas en dicha Escuela; 3° El papel de activistas y de agitadores que en las manifestaciones descritas han desarrollado los alumnos MARIO DAVID INSUNZA CANALES, EDMUNDO FRANCISCO URTUBIA CORNEJO y FRANCISCO ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ; 4° Lo establecido en el artículo 10° de los Estatutos Generales de la Pontificia Univer

1 sidad Católica de Chile, aprobada por Decreto de la Sagrada
2 Congregación para la Educación Católica, Prot. N°665/81/B/14,
3 de fecha 19 de Abril de 1982; 5° La opinión favorable del se-
4 ñor Pro-Rector, del señor Secretario General, del señor Vice-
5 Rector Académico y del señor Vice-Rector de Asuntos Económicos
6 y Administrativos; 6° Las atribuciones que me confiere el De-
7 creto Ley N° 112 de fecha 14 de Noviembre de 1973, lo dispues-
8 to en el Decreto de Rectoría N° 170/73 y las facultades que me
9 otorgan los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad
10 Católica de Chile. DECRETO: 1° Suspéndense las actividades
11 académicas de los alumnos de la Escuela de Teatro de la Univer-
12 sidad, durante el resto del año 1982. 2° Expúlsanse de la Pon-
13 tificia Universidad Católica de Chile a los siguientes alumnos:
14 MARIO DAVID INSUNZA CANALES, EDMUNDO FRANCISCO URTUBIA CORNEJO
15 y FRANCISCO ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ. 3° Prohíbese el ingre-
16 so a los recintos de esta Universidad, durante el resto del pre-
17 sente año, a los alumnos de la Escuela de Teatro. 4° Practí-
18 quese, a través de la Dirección General Estudiantil, la notifi-
19 cación de esta medida por carta certificada a los alumnos san-
20 cionados por este Decreto. Comuníquese, publíquese y archíve-
21 se. Santiago, 7 de Septiembre de 1982. JORGE SWETT MADGE, Rec-
22 tor, HERNAN LARRAIN FERNANDEZ, Vice-Rector Académico, RAUL LE-
23 CAROS ZEGERS, Secretario General".

24 Frente a este decreto, quisiéramos recordar un princi-
25 pio universalmente aceptado y reconocido en nuestra legislación
26 positiva: una sanción -sea estrictamente penal o de otra índole-
27 sólo puede imponerse en virtud de un texto legal, como consecuen-
28 cia de un hecho preciso descrito y penado en ese texto, des-
29 pués de un juicio y guardándose las formalidades procesales del
30 caso.

21 SEF. 1982

Nos referiremos, en primer lugar, a los textos reglamentos o reglamentarios invocados para sancionarnos: el Art. 10 de los Estatutos de la Universidad y el decreto ley 112.

a) El Art. 10 de los Estatutos señala: "La libertad y autonomía académicas no autorizan a la Universidad como tal, ni a sus miembros, para realizar, fomentar o amparar actos incompatibles con el ordenamiento jurídico, ni para realizar en sus recintos actividades conducentes a propagar, directa o indirectamente, adoctrinamiento político partidista. Los recintos de la Universidad no podrán ser destinados ni utilizados para actos tendientes a realizar o propagar actividades perturbadoras para las labores universitarias o contrarias a los principios de la Iglesia o de la Universidad" (disposición casi idéntica a lo dispuesto en los Arts. 5° y 7° del DFL N° 1, de Educación, de 30 de Diciembre de 1980).

Hay en el Art. transcrito una triple prohibición, referente a conductas típicamente antijurídicas, al adoctrinamiento político-partidista y al uso de los recintos universitarios para ciertas actividades. Desde un punto de vista jurídico, esta norma es imperfecta e incompleta, pues las prohibiciones que ella establece no tienen la contrapartida de una sanción y una sanción no puede imponerse si no está establecida en una disposición de carácter obligatorio. En ninguna parte de los Estatutos se señalan sanciones para la infracción del Art. 10. Tal disposición, en consecuencia, no puede esgrimirse como fundamento legal de nuestra expulsión.

Es preciso dejar en claro, por otra parte, que la autoridad universitaria carece de competencia para pronunciarse sobre conductas incompatibles con el ordenamiento jurídico o que violen las normas sobre receso político. Por mandato cons-

1 titucional, la facultad de conocer las causas civiles y crimi-
2 nales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado pertene-
3 ce exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley. Ni
4 el Presidente de la República ni ninguna otra autoridad pueden
5 ejercer en caso alguno funciones judiciales (Art. 73 de la Cons-
6 titución Política). Al tenor de lo dispuesto en el Art. 7 de
7 la Carta fundamental, el decreto de rectoría 95/82 adolece de
8 nulidad absoluta: "Ninguna magistratura, ninguna persona ni
9 grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de cir-
10 cunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los
11 que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Cons-
12 titución o las leyes. Todo acto en contravención a este artí-
13 culo es nulo y originará las responsabilidades y sanciones que
14 la ley señale". El haber sido de hecho juzgados por autorida-
15 des incompetentes -considerando las conductas que se nos impu-
16 ta- viola además la garantía consagrada en el Art. 19 N° 3 in-
17 ciso 4° de la Constitución: "Nadie puede ser juzgado por comi-
18 siones especiales, sino por el Tribunal que le señale la ley
19 y que se halle establecido con anterioridad por ésta". El cas-
20 tigo que se nos impone viola, igualmente, el Art. 42 del Cód-
21 igo de Procedimiento Penal, que dispone que no se impondrá pena
22 alguna por actos punibles cuya represión incumba a la justicia
23 ordinaria.

24 Desde todo punto de vista, pues, la sanción que se
25 nos impone es ilegal, por cuanto la disposición invocada no
26 contempla la pena de expulsión y, a mayor abundamiento, la au-
27 toridad universitaria no tiene competencia para pronunciarse
28 sobre las conductas descritas en el Art. 10 de los Estatutos,
29 salvo, tal vez, aquellas descritas en el inciso final, al cual
30 el decreto de expulsión no se refiere.

21 SET. 1982

~~SECRETARIA CIVIL~~

1 El decreto ley 112 fue dictado después del pronunciamiento militar de Septiembre de 1973 y entre
2 pués del pronunciamiento militar de Septiembre de 1973 y entre
3 gó amplísimas facultades a los Rectores delegados de la Uni-
4 versidad Católica de Chile y Católica de Valparaíso. Entre
5 ellas no se cuenta, sin embargo, la de expulsar alumnos. En
6 todo caso, debe entenderse que este decreto ley ha dejado de
7 tener aplicación a la Universidad Católica de Chile con la en-
8 trada en vigencia de los Estatutos Generales, aprobados por
9 decreto de la Sagrada Congregación para la Educación Católica
10 el 10 de Abril de 1982. Una de las partes de este decreto a-
11 probatorio expresa que la Sagrada Congregación "ratifica y a-
12 prueba dichos Estatutos, por un trienio y experimentalmente,
13 y manda estrictamente a todos cuantos corresponde que, cuanto
14 se define y estatuye en los mencionados Estatutos, sea fielmen-
15 te cumplido"... Estos Estatutos, lejos de entregar todo el po-
16 der y las facultades al Rector, establece y reglamenta la com-
17 petencia de las siguientes autoridades superiores: el Gran Can-
18 ciller, el Consejo Superior, el Rector, el Prorector, el Se-
19 cretario General y los Vicerrectores. Debe destacarse que, de
20 acuerdo a los Estatutos, ninguna de estas autoridades tiene fa-
21 cultades para expulsar a alumnos.

22 El segundo gran principio que rige la aplicación de
23 sanciones, es la existencia de un hecho preciso descrito y san-
24 cionado en una norma. Pase a las indagaciones que hemos rea-
25 lizado y a nuestras conversaciones con el Rector, no hemos lo-
26 grado saber qué hechos concretos y determinados han motivado
27 nuestra sanción. Es evidente que la calificación de "activis-
28 tas" y "agitadores" con que se nos tacha es sumamente vaga y
29 no está respaldada por ningún antecedente. No escapará al ele-
30 vado criterio de US. Itma. que defenderse de este tipo de im-

1 putaciones es muy difícil, así como fácil es hacerlas.

2 En cuanto al juicio y a las formalidades procesales
3 -tercer gran principio- hay mucho que decir, porque es en esta
4 materia donde las arbitrariedades de la sanción se revelan con
5 mayor nitidez. Debemos aclarar que entendemos el concepto ju-
6 cio en una acepción amplia, como el resultado de una controver-
7 sia en las cuales las partes en discordia han sido oídas y han
8 podido rendir pruebas en apoyo de sus pretensiones, llegándose
9 a una comprobación adecuada de los hechos y de la participación
10 que en ellos ha cabido a los inculpados.

11 En materia penal, como se sabe, el primer objetivo a
12 que deben tender las investigaciones del sumario es a comprobar
13 el hecho punible o reprochable. Las reglas para comprobar los
14 hechos son claras en nuestro Código de Procedimiento Penal. En
15 cuestiones universitarias hay una sentencia que sienta la recta
16 doctrina. La I. Corte de Apelaciones de Concepción, conociendo
17 el recurso de protección interpuesto por doña Aída Cerro Saave-
18 dra en contra de un decreto del Rector de la Universidad de e-
19 sa ciudad, estableció, en sentencia de 13 de Octubre de 1980,
20 que para comprobar los hechos imputados a la recurrente la au-
21 toridad universitaria debió "al menos" incoar "un sumario inter-
22 no que pudiera revestir, en su medida, carácter de seriedad y
23 ponderación propios de un Instituto Superior, como lo es la U-
24 niversidad de Concepción". Esta sentencia fue confirmada por
25 la Excm. Corte Suprema en fallo de 28 de Octubre del mismo
26 año.

27 El sumario -cuyo modelo clásico se encuentra en el Es-
28 tatuto Administrativo- contempla una serie de medidas que miran
29 a la adecuada comprobación de los hechos y que resguardan el de-
30 recho a la defensa consagrado en la Carta fundamental. Tanto

27 SET. 1962

en la Universidad de Chile como en la Academia de Ciencias Pedagógicas existen procedimientos sumarios previos a la eventual sanción del estudiante. En ambos casos, una de las primeras diligencias del proceso consiste en notificar al afectado que se ha iniciado un sumario en su contra, luego se le toma declaración, más adelante se le notifican los cargos y éste tiene derecho a formular descargos, etc.

En nuestro caso, US. Iltza., nada de esto ha ocurrido: no hemos sido oídos por la autoridad que nos sanciona y ni siquiera se ha tenido la deferencia de notificárcenos la sanción antes de darla a la publicidad. Este procedimiento no sólo viola nuestra legislación positiva y los reglamentos universitarios, sino que principios éticos fundamentales, que no pueden ser olvidados en una Universidad Católica. La reprensión privada previa de que habla el Evangelio ha sido simplemente desconocida.

El Art. 42 del Reglamento del Alumno contempla cuatro sanciones por infracciones a los principios de la Universidad, a los deberes impuestos por sus reglamentos o a la convivencia universitaria: amonestación verbal o escrita; suspensión por un período académico; suspensión por dos períodos académicos; expulsión de la Universidad. La autoridad facultada para imponer una de estas sanciones es el Vicerrector académico, pero éste no puede castigar a los alumnos de manera arbitraria. Debe, en primer lugar, oír al inculpado, considerar la entidad de la falta o faltas cometidas, su número y circunstancias, "así como los antecedentes de que disponga sobre la conducta universitaria anterior del afectado, procurando que exista, entre aquella y éstos, la debida proporcionalidad". Creemos que este Art. del Reglamento está inspirado en el mismo principio de jus

1 ticia e imparcialidad que informa el Art. 109 del Código de
2 Procedimiento Penal: "El juez debe investigar con igual celo
3 no sólo los hechos y circunstancias que establecen o agravan
4 la responsabilidad de los afectados, sino también los que les
5 eximan de ella o la extingan o atenúen".

6 Es sideral la distancia que existe entre las garan-
7 tías que la ley otorga al inculpado por un crimen o simple de-
8 lito y la indefensión en que hoy nos encontramos y que nos ha
9 obligado a recurrir a la justicia. Así, por ejemplo, el Art.
10 329 del Código de Procedimiento Penal señala: "Se permitirá al
11 inculpado manifestar cuanto tenga por conveniente para demos-
12 trar su inocencia y para explicar los hechos, y se evacuarán
13 con prontitud las citas que hiciere y las demás diligencias
14 que propusiere y que sean conducentes para comprobar sus aseve-
15 raciones". El Art. 336 del mismo cuerpo de leyes dispone: "El
16 inculpado podrá declarar cuantas veces quisiere y el juez le
17 recibirá inmediatamente la declaración si tuviere relación con
18 la causa". Ni de éstas ni de otras garantías procesales hemos
19 gozado.

20 Imponer una sanción sin dar al afectado ninguna posi-
21 bilidad de defensa constituye, indudablemente, una arbitrarie-
22 dad: el ejercicio de la potestad disciplinaria de la autoridad
23 universitaria debe someterse a los propios reglamentos de la
24 Universidad, a la ley y a la Constitución, lo que no ha suce-
25 dido en nuestro caso. Los actos u omisiones de la autoridad
26 universitaria están sujetos a control jurisdiccional, lo que
27 implica que no pueden ser arbitrarios. Así lo reconoce el fa-
28 llo de segunda instancia recaído en el recurso de protección
29 interpuesto por doña Julia Rosa Rojas Bascur en contra de un
30 decreto de expulsión del Rector de la Universidad de Concepción.

21 SET. 1982

1 Dicho fallo, de 21 de Noviembre de 1980, expresa: "Las autori-
2 dades universitarias, como todas las otras que ejercen las fa-
3 cultades legales o reglamentarias que les han sido confiadas
4 deben sometimiento a las disposiciones constitucionales, y en-
5 tre otras, a las que rigen el recurso de protección, cuyo co-
6 nocimiento una norma de esta índole entregó al poder judicial,
7 como una forma de control por causa de actos u omisiones ile-
8 gales o arbitrarias de cualquiera autoridad o persona". Todas
9 las autoridades, enfatiza este fallo, pueden ser compelidas
10 a presentarse ante la justicia por actos facultativos o regla-
11 dos.

12 5. Derechos lesionados por la expulsión ilegal y ar-
13 bitraria.

14 a) El derecho contemplado en el Art. 19, N° 3, in-
15 ciso 4° de la Constitución, es decir, el derecho a ser juzga-
16 dos por el tribunal que señale la ley. La fundamentación de
17 esta lesión se ha expuesto más arriba. En virtud de lo dispues-
18 to por el Art. 20 de la Carta, este derecho está cautelado por
19 el recurso de protección.

20 b) Los derechos garantizados en el Art. 19 números 23
21 y 24 de la Constitución, esto es, "la libertad para adquirir
22 el dominio de toda clase de bienes" y "el derecho de propiedad
23 en sus diversas especies sobre toda clase de bienes". En efec-
24 to, hemos cumplido los requisitos académicos y curriculares ne-
25 cesarios para continuar nuestros respectivos estudios hasta la
26 obtención del título profesional correspondiente. No hemos in-
27 currido en conductas que permitan a la autoridad excluirnos de
28 la Universidad. Se ha agregado a nuestro patrimonio el derecho
29 a que la Universidad nos reconozca la calidad de alumnos regu-
30 lares y nos permita proseguir normalmente nuestros estudios, sin

1 interrupciones ilegales o arbitrarias.

2 En los semestres de estudio que hemos cursado se han
3 incorporado a nuestro patrimonio un conjunto de conocimientos,
4 habilidades y experiencias que nos facultan para proseguir sin
5 trabas nuestras carreras. Esto que se ha incorporado a nues-
6 tro patrimonio es un bien incorporal y sobre los bienes incor-
7 porales hay también una "especie de propiedad", como lo seña-
8 la el Art. 583 del Código Civil. El legislador empleó el tér-
9 mino "especie de propiedad" para distinguirla del derecho de
10 propiedad sobre las cosas corporales, pero es indudable que el
11 derecho de propiedad, en cuanto a su esencia y protección es
12 el mismo. Así lo expresa, por lo demás, don Luis Claro Solar
13 en el Tomo VII, N° 285 de su Derecho Civil: "Dice la ley que
14 también hay una especie de propiedad sobre las cosas incorpo-
15 rales, porque la cosa incorporal no se presta, por su propia
16 naturaleza, en la forma que las corporales, al ejercicio de
17 las facultades que le son inherentes al dominio; pero ello no
18 significa que sea un derecho distinto del derecho de propiedad
19 en una cosa corporal. En principio, el derecho es el mismo de-
20 recho real que compete a la cosa en que se ejerce a la voluntad
21 y poder del titular del derecho, sin otras modificaciones que
22 las que correspondan a la naturaleza misma de la cosa incorpo-
23 ral..." Debemos decir a US. Iltsma. que ésta ha sido la tesis
24 sostenida por el Ministro de la Excma. Corte Suprema don Enri-
25 que Correa, en recursos de protección roles 15.027 y 15.060,
26 ambos de 1981.

27 Cabe recordar que la sentencia de segunda instancia
28 recaída en el recurso de protección interpuesto por doña Julia
29 Rosa Rojas Bascur, ya citado, sostiene que "las calificaciones
30 de los alumnos son suyas y una vez obtenidas no pueden ser des-

CORTE SUPLENTE
SANTIAGO
21 SET. 1982
SECRETARÍA CIVIL

1 poseídos del derecho que tienen para lograr en ellas el título
2 lo universitario, salvo las facultades del Rector ejercidas
3 reglamentariamente", lo que no ha ocurrido en la especie. Esta
4 ta misma sentencia reconoce que el derecho a la educación no
5 está cautelado por el recurso que hoy interponemos ante US.
6 Iltsa., agregando una consideración del mayor interés: "pero
7 si este derecho se trueca en un asunto de dominio sobre una co-
8 sa incorporal perteneciente al sistema educativo, como por ejem-
9 plo el derecho relativo a un título universitario o a las cali-
10 ficaciones necesarias para obtenerlo, existe protección consti-
11 tucional a favor del interesado que por un acto arbitrario o
12 ilegal ha sido privado del dominio que tiene sobre un título o
13 una calificación".

14 POR TANTO,

15 en mérito de lo expuesto, preceptos legales y jurisprudencia
16 citados y en conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la
17 Constitución Política en relación con los Arts. 19 N° 3 inciso
18 4° y 19 N° 23 y 24 del mismo cuerpo legal y en el Auto Acordado
19 de la Excm. Corte Suprema de 31 de Marzo de 1977,

20 A US. ILTMA. ROGAMOS tener por interpuesto recurso de protec-
21 ción en contra del decreto de Rectoría 95/82 de la Universidad
22 Católica, firmado por el Rector don Jorge Swett Madge, el Vi-
23 cerrector Académico don Hernán Larraín Fernández y el Secreta-
24 rio General don Raúl Lecaros Zegers, todos domiciliados en Av.
25 Libertador Bernardo O'Higgins 340, por el cual se nos expulsa
26 de la Universidad, ordenar las providencias necesarias para res-
27 tablecer el imperio de la ley y declarar, en definitiva, que
28 se acoge el recurso, que el decreto señalado carece de efica-
29 cia, que no procede la expulsión ordenada y que debemos ser
30 reintegrados a la Universidad.

1 Primer otrosí. Rogamos a US. Iltra. ordenar se oficie al Sr.

2 Rector de la Universidad Católica solicitándole:

3 1. Copia del decreto que nos sanciona.

4 2. Copia del Reglamento del Alumno.

5 3. Copia de los Estatutos de la Universidad.

6 4. Informe sobre los medios utilizados para establecer los he-
7 chos que se nos imputan.

8 5. Informe acerca del día en que se dió a conocer a los medios
9 de comunicación la expulsión que nos afecta.

10 6. Informe sobre el día en que se despacharon las cartas en
11 que se nos notificaba la sanción.

12 Pedimos, asimismo, a US. Iltra., oficiar a las siguientes auto-
13 ridades de la Universidad Católica:

14 1. Al Director del Instituto de Filosofía, don Juan de Dios
15 Vial, domiciliado en Diagonal Oriente 3.300, para que informe
16 al Tribunal acerca del comportamiento del alumno Francisco Al-
17 berto González Rodríguez.

18 2. Al Director de la Escuela de Periodismo, don Mario Urzúa, do-
19 miciliado en Diagonal Oriente 3.300, para que informe al Tribu-
20 nal sobre el comportamiento del alumno Edmundo Francisco Urtu-
21 bia Cornejo.

22 3. Al Director del Instituto de Historia, don Horacio Aránguiz,
23 domiciliado en Diagonal Oriente 3.300, para que informe al Tri-
24 bunal sobre el comportamiento del alumno Mario David Insunza
25 Canales.

26 Todo lo anterior, sin perjuicio de las medidas que US. Iltra.
27 estime necesario adoptar para el debido esclarecimiento de los
28 hechos.

29 Segundo otrosí. Rogamos a US. Iltra. tener por acompañados, con
30 citación, los siguientes documentos:

1. Fotocopias de los diplomas que acreditan que Francisco González Rodríguez ha obtenido Matrícula de Honor en 1981 y 1982.
 2. Declaraciones del Diácono de la Parroquia San Pío X y del Presbítero Humberto Muñoz acerca de las actividades extraprogramáticas de Francisco González Rodríguez.
 3. Copia fotostática de la carta enviada por Francisco González Rodríguez al Rector de la Universidad Católica.
 4. Copia fotostática de la carta enviada por Francisco González Rodríguez al Secretario General de la Universidad Católica.
 5. Copia fotostática de la carta enviada por Mario D. Inzunza Canales al Rector de la Universidad Católica.
 6. Copia fotostática de la carta enviada por el Presbítero Mario Garfías y el Hermano Francisco García de Vinuesa al Rector de la Universidad Católica, referente a Edmundo Francisco Urtubia Cornejo.
 7. Copia de la carta enviada por Edmundo Francisco Urtubia Cornejo al Rector de la Universidad Católica.
- Tercer otrosí. Sírvase US. Iltra. tener presente que designamos abogado patrocinante y conferimos poder a don Hernán Pozo Medina, Inscripción 4549 R-2, patente municipal 407537-4, domiciliado en Agustinas 1442, Of. 401

Inexistencia de orden previa a la detención

A continuación se adjuntan fotocopias de los documentos que dan cuenta de la forma como opera el ejercicio de las facultades que otorga a la autoridad administrativa la disposición transitoria Vigésimo cuarta de la Constitución Política actualmente vigente. En este caso, como ocurre en la mayoría, resulta evidente que los afectados fueron detenidos sin que se les intimara la correspondiente orden de aprehensión, como lo exige la norma general del art. 19, N°7 letra c) del texto constitucional, que no ha sido suspendida por la declaración conjunta del Estado de Emergencia y del Estado de Peligro.

CORTE DE APELACIONES SANTIAGO
16 JUL 1982
SECRETARIA CIVIL

ANT.: Oficio N°807, I. Corte
de Apelaciones de Stgo.

MAT.: Recurso de Protección
N° 71-82p.

SANTIAGO, 16 JUL 1982

DE : MINISTRO DEL INTERIOR

A : SR. PRESIDENTE I.T.M.A. CORTE DE APELACIONES
DE SANTIAGO

En cumplimiento a lo solicitado por US.I. en el recurso de protección caratulado " HARO DIAZ, CLAUDIO con el Rector de la Univesidad de Santiago", adjunto copia del Decreto Exento N°3600 de 23 de febrero de 1982, y de Telex N°11 de 19 de febrero de 1982 del Sr. Intendente de la XII Región.

Saluda atentamente a US.I.,



ENRIQUE MONTERO MARX
General de Brigada Aérea (J)
Ministro del Interior

ARQ/mmh

Distribución:

1. Sr. Pdte. I.C.A. de Stgo.
2. Asesoría
3. Confidencial

REPÚBLICA DE CHILE
INTENDENCIA XII REGION

HOY 130011
FECHA 19 FEB. 1982

TELEX RES.NRO.11

PUNTA ARENAS, 19 DE FEBRERO DE 1982

URGENTE

'' U R G E N T E ''
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

RESERVADO

DE: INTENDENTE XII REGION
A: MINISTRO DEL INTERIOR

SOLICITO A US., TENGA A BIEN DISPONER UN DECRETO EXENTO DE ARRESTOO PARA LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- MAURICIO FRANCISCO BELLO BARRIA
- CLAUDIO HARO DIAZ
- PEDRO HARO DIAZ
- GRISSEL ESPERANZA MONJE VILDOZOLA

REGISTRADO

QUIENES FUERON SORPRENDIDOS PINTANDO CONSIGNAS POLITICAS EN LOS MUROS DE LA CIUDAD, POR PERSONAL DE LA CENTRAL NACIONAL DE INFORMACIONES. POR INVESTIGACIONES PREVIAS SE TRATARIA DE UNA SEDE DEL PARTIDO COMUNISTA.

AGRADECERE A US., SEÑALAR QUE IGUALES FACULTADES SE DISPONDRAN PARA TODOS AQUELLOS QUE SE SORPRENDAN EN IDENTICAS ACTIVIDADES.

ATENTAMENTE:

INTENDENTE XII REGION

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTRO DEL INTERIOR
Gobernador y Ministro Subsecretario

N. 106/765
Fecha ingreso 19 FEB. 1982

*Confidencial.
B. Gutiérrez*

Dispone permanencia obligada de personas que indica en localidades que señala.-

DECRETO EXENTO N° 3600

SANTIAGO, 23 FEB. 1982

Hoy se ha decretado lo que sigue:

VISTOS :

Lo dispuesto por el D.S. N° 1159, de 1° de Septiembre de 1981, y en conformidad a lo establecido en la letra d) de la disposición transitoria vigésima cuarta de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO :

ARTICULO 1°.- Dispónese a contar de esta fecha, la permanencia obligada en las localidades que se señalan, por el plazo máximo legal, de las personas que a continuación se indican:

- MAURICIO FRANCISCO ULLOA BARRIA en Sierra Gorda
- CLAUDIO HARO DIAZ en Quillagua
- PEDRO HARO DIAZ en Tierra Amarilla
- GRISEL ESPERANZA MONJE VILDOSOLA en Inca de Oro

ARTICULO 2°.- Investigaciones de Chile, trasladará a estas personas a sus lugares de permanencia.

ARTICULO 3°.- Las mencionadas personas quedarán sujetas a la vigilancia y control de Carabineros de Chile, Institución que dispondrá lo conveniente para el adecuado cumplimiento de la medida.

Anótese y comuníquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

SERGIO FERNANDEZ FERNANDEZ
Ministro del Interior



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
X
RECIBIDO

SECRETARIA GENERAL
COMANDO EN JEFE
RECEPCION

SE. JEC	
SE. J. INTRO	
SE. J. SEC.	
SE. J. GEN.	
SE. J. P. T.	
SE. J. Y. F.	
SE. J. A.	
SE. J. T. Y. T.	
SE. J. P.	

PRENDACION

POR S
TAC
POR S
TAC
C. DTO.